

EDICTO No.093-2019 EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTICULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACION DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° CEM-153 se ha proferido la resolución Nª VCT-000066 de fecha once (11) de febrero de 2019 y en su parte resolutiva dice:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DECRETAR el desistimiento del trámite de cesion total de derechos y obligaciones presentado ante la autoridad minera bajo el No. 20179030271122 de fecha 6 de octubre de 2017, por el señor GILBERTO RINCÓN CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 4.157.904 titular del Contrato de Concesión No. CEM-153 a favor del señor KAROL GIOVÁN RINCÓN REYES identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.323.992, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NEGAR por improcedente la solicitud de aclaración de porcentaje de cesión de derechos presentada por la señora YINETH TATIANA ACOSTA RENDÓN identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.415.291 en representación del títular del Contrato de Concesión No. CEM-153, señor GILBERTO RINCÓN CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 4.157.904 en calidad de cedente, y el señor KAROL GIOVÁN RINCÓN REYES identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.323.992 en calidad de cesionario, bajo los Radicados Nos. 20185500480772 y 20185500506412 de fecha 2 y 31 de mayo de 2018 respectivamente, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- NEGAR por improcedente la solicitud de desistimiento contenida en el escrito con Radicado No. 20185500560052 de fecha 27 de julio de 2018 y suscrita entre la señora YINETH TATIANA ACOSTA RENDÓN identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.415.291 en representación del titular del Contrato de Concesión No. CEM-153, señor GILBERTO RINCÓN CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 4.157.904 en calidad de cedente, y el señor KAROL GIOVÁN RINCÓN REYES identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.323.992 en calidad de cesionario, por lo indicado en la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR al señor GILBERTO RINCÓN CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 4.157.904 en su condición de titular del Contrato de Concesión No. CEM-153, por conducto de su apoderado o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del dia siguiente de la notificación de la presente Resolución, allegue la información relacionada a continuación, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo los Radicados Nos. 20185500506432 del 31 de mayo de 2018 y 20185500560052 de fecha 27 de julio de 2018, conforme a lo establecido en los artículos 7 de la Resolución 352 de 2018 y 17 de la Ley 1755 de 2015:

- a) Documento de negociación de la cesión de derechos celebrado con la empresa TRAPICHE MINING SA identificada con Nit. 900811308-8, debidamente firmado entre las partes y con fecha de suscripción posterior al aviso de cesión.
- b) Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad cesionaria TRAPICHE MINING SA identificada con Nit. 900811308-8 y demás documentos que acrediten la capacidad legal de la sociedad cesionaria y de su representante legal,
- c) Indique de forma clara y expresa el porcentaje con el que desea continuar el trámite de cesión a favor de la sociedad cesionaria TRAPICHE MINING SA identificada con Nit. 900811308-8, esto es con el 50% o el 100% de los derechos y obligaciones que le corresponden dentro del título minero No. CEM-153,
- d) Documentación que acredite la capacidad económica de la empresa TRAPICHE MINING SA identificada con Nit. 900811308-8, según su calidad de persona juridica, conforme lo señalado en el literal B, del artículo 4°, de la Resolución No. 352 de fecha 4 de julio de 2018 y
- e) Acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. CEM-153.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifiquese personalmente el presente pronunciamiento al señor GILBERTO RINCÓN CASTILLO identificado con cédula de ciudadania No. 4.157.904, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. CEM-153, por conducto de su apoderado o quien haga sus veces y al señor KAROL GIOVÁN RINCÓN REYES identificado con cédula de ciudadania No. 1.053.323.992 y a la TRAPICHE MINING SA identificada con Nit. 900811308-8, por conducto de su representante legal o quien



haga sus veces, en su condición de terceros interesados; de no ser posible la notificación personal, notifiquese mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO.- En firme el presente acto administrativo, remitase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 — Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, excepto para lo indicado en el artículo cuarto, contra el cual no procede recurso alguno por tratarse de decisión de trámite, tal y como lo señala el artículo 75 de la citada normativa.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA Vicepresiente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del primero (01) de abril de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el cinco (05) de abril de 2019 las 4:00 p.m.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Proyecto: Ana Maria Cely Vargas

